

ÍNDICE

1	PRESENTACIÓN	2
2	ALCANCE	2
3	DEFINICIONES	2
4	DEFINICIÓN PEQUEÑO COMPRADOR.....	3
5	MECANISMOS DE REGISTRO.....	4
6	OTORGAMIENTO DEL REGISTRO O CERTIFICADO	6

1 PRESENTACIÓN

- 1.1 Este procedimiento es una versión actualizada del documento “Directrices de Uso Compartido del Registro de Pequeños Compradores” de fecha 12 de septiembre de 2019.
- 1.2 El presente documento de directrices tiene como objetivos:
 - 1.2.1 Definir qué se entiende por “Pequeños Compradores”
 - 1.2.2 Definir los mecanismos para el Registro de Pequeños Compradores SPP.
- 1.3 El idioma oficial de los documentos del Símbolo de Pequeños Productores (SPP) es el español. En caso de controversias sobre la versión traducida, deberá tomarse como única versión válida la que está en español.
- 1.4 Con este procedimiento se está dando cumplimiento a la Guía ISO/IEC 65: 1996 Requisitos Generales para Organismos que Operan Sistemas de Certificación de Producto y sus Directrices del Foro Internacional de Acreditación (IAF)
- 1.5 Este procedimiento complementario debe aplicarse en conjunto con otros documentos del sistema del Símbolo de Pequeños Productores:
 - Procedimiento de Registro para Compradores y Otros Actores
 - Reglamento de Costos
 - Procedimiento de Emisión, Modificación y Ampliación de Certificados y Registros de Conformidad.

2 ALCANCE

El proceso de registro de Pequeños Compradores a través de empresas que tengan alcance Comprador Final SPP o a través de Organizaciones de Pequeños Productores certificadas SPP.

3 DEFINICIONES

- 3.1 **Comprador Final (COM):** Una empresa que compra productos certificados bajo el *Símbolo de Pequeños Productores* para ponerlos en el mercado de consumo final bajo su nombre o marca y que cumple con los criterios respectivos de la Norma General del *Símbolo de Pequeños Productores*
- 3.2 **Criterios:** Aquellos criterios definidos en la Norma General del *Símbolo de Pequeños Productores*.
- 3.3 **Día:** Día Calendario.
- 3.4 **Evaluación:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener y evaluar evidencias de manera objetiva con el fin de determinar el grado de cumplimiento de los criterios.
- 3.5 **Evaluación de Seguimiento:** Evaluación programada que se realiza con el objetivo de evaluar exclusivamente las acciones correctivas solicitadas en el dictamen.
- 3.6 **Evaluación In Situ:** Es una evaluación in situ en el (los) lugar(es) donde se llevan a cabo las actividades de la organización o empresa a evaluar, para comprobar el cumplimiento de la Norma.
- 3.7 **Evaluación Anual:** Evaluación programada de manera anual, que se realiza con el objeto de evaluar si las condiciones bajo las cuales se otorgó la Certificación o Registro se mantienen.
- 3.8 **SPP Global:** *Símbolo de Pequeños Productores*, Asociación Civil.
- 3.9 **Marco Regulatorio:** El conjunto de procedimientos, reglamentos, directrices, políticas, códigos y formatos que regulen el programa de certificación, registro, uso y autorización del *Símbolo de*

Pequeños Productores. La Declaración de Principios y Valores del *Símbolo de Pequeños Productores* es el fundamento filosófico del Marco Regulatorio, pero no forma parte del mismo.

- 3.10 **Organismo de Certificación (OC):** OC autorizado por *SPP Global* para operar el programa de Certificación y Registro del *Símbolo de Pequeños Productores*. En casos excepcionales en que los OC autorizados no pueden ofrecer oportunamente el servicio solicitado, *SPP Global* puede fungir como O.C.
- 3.11 **Organización de Pequeños Productores (OPP):** Una Organización de Pequeños Productores que cumple con los criterios para Organizaciones de Pequeños Productores de la Norma General del *Símbolo de Pequeños Productores*. Aquellas empresas comercializadoras que son parte de la estructura de una sola Organización de Pequeños Productores certificada por el *Símbolo de Pequeños Productores* se consideran parte de la Organización de Pequeños Productores.
- 3.12 **Procedimiento Documental:** Consiste exclusivamente en una Evaluación Documental del cumplimiento de los Criterios Críticos aplicables de la Norma general para fines de Certificación o Registro
- 3.13 **Procedimiento Completo:** Incluye una Evaluación Documental y una Evaluación de Campo del cumplimiento de todos los criterios aplicables de la Norma General para fines de Certificación o Registro.
- 3.14 **Solicitante:** Aquellos que han solicitado la Certificación o el Registro del *Símbolo de Pequeños Productores*.

Las demás definiciones y abreviaciones importantes están reflejadas en los diferentes documentos referidos.

4 DEFINICIÓN PEQUEÑO COMPRADOR

4.1 Los “Pequeños Compradores” SPP corresponden a las siguientes características:

4.1.1 Cumplen con la definición de un Comprador Final del SPP:

Una empresa que compra productos certificados bajo el Símbolo de Pequeños Productores para ponerlos en el mercado de consumo final bajo su nombre o marca y que cumple con los criterios respectivos de las normas aplicables del Símbolo de Pequeños Productores.

4.1.2 Compran pequeñas cantidades de producto SPP:

- a. Por un valor total inferior a los US \$ 100,000 anuales totales (realizadas en el año recién pasado o proyectadas). Si se adquiere producto de distintas OPP o Compradores Finales SPP, la suma total de las transacciones de compra de producto SPP no deberá rebasar la cantidad antes mencionada. (Sin límite de número transacciones o proveedores).
- b. Por un valor máximo de US \$ 150,000 anuales totales, con un máximo de 5 transacciones con hasta 3 proveedores (OPP o Compradores Finales).

4.1.3 Cuenta con impedimentos económicos y/o prácticos para convertirse en Comprador Final del SPP por su cuenta.

4.1.4 Garantiza la trazabilidad física y administrativa del producto desde la compra del producto SPP a las empresas registradas u Organizaciones de Pequeños Productores certificadas SPP hasta que llegue al consumidor final en los puntos de venta.

4.1.5 En el caso de productos que se venden de manera compuesta al consumidor se aplica el capítulo 6.6 “Criterios de Origen” de la Norma General SPP y el Reglamento Gráfico SPP vigentes.

5 MECANISMOS DE REGISTRO

- 5.1 Los Pequeños Compradores no son registrados de manera independiente, sino a través de un Comprador Final SPP o de una Organización de Pequeños Productores SPP.
- 5.2 Para poder registrar Pequeños Compradores a su registro o certificado, las empresas y las Organizaciones de Pequeños Productores deberán cumplir con los siguientes requisitos respectivamente:
- 5.2.1 Contar con el Registro vigente como “Comprador Final” del SPP o con el Certificado vigente como Organización de Pequeños Productores
- 5.2.2 En el caso de productos que se venden de manera compuesta al consumidor se aplica el capítulo 6.6 “Criterios de Origen” de la Norma General del SPP y el Reglamento Gráfico SPP vigentes.
- 5.2.3 Garantizar la trazabilidad administrativa y física del producto SPP, tanto de las compras SPP y las ventas realizadas a los “Pequeños Compradores” y reportarlas a SPP Global.
- 5.2.4 Pagar a SPP Global las Cuotas de Uso del SPP de los productos que haya vendido a Pequeños Compradores SPP registrados (propios o de terceros). *(Sólo en caso en que los Compradores Finales registren a los Pequeños Compradores)*
- 5.3 Al solicitar el registro o la certificación, bajo cualquiera de los procedimientos existentes, la empresa u organización debe mencionar en la solicitud los datos generales de los “Pequeños Compradores” con los cuales pretende incluir en su registro o certificado. Si el Comprador o la OPP interesada ya se encuentran certificados SPP y quieren registrar a un nuevo Pequeños Comprador, ver punto 5.8.
- 5.4 El CF o la OPP debe completar y firmar un Aval, mediante declaración jurada, donde manifiesten que el PC cumple con los siguientes requisitos o criterios:
- Capítulo 6.1 “Contrato” y capítulo 6.2 “Sistema de Precios SPP” (Sólo en caso de que Organizaciones de Pequeños Productores registren a los Pequeños Compradores)
 - Capítulo 6.6 “Criterios de Origen” de la Norma General SPP
 - Reglamento Gráfico SPP
- 5.5 Los “Pequeños Compradores” por su lado deben firmar una Responsiva, mediante declaración jurada del cumplimiento de los criterios y requisitos mencionados en el capítulo 4 de este procedimiento.

En la declaración jurada, el Pequeño Comprador debe especificar quien realizará el Reporte Trimestral de compras y ventas de producto SPP. *(Sólo en caso de que Compradores Finales registren a los Pequeños Compradores. En caso de que una OPP registre a los Pequeños Compradores, ambos deben reportar las compras y ventas de productos SPP).*

En cualquiera de las vías de registro, por Comprador Final o por Organización de Pequeños Productores, el Pequeño Comprador se compromete a lo siguiente:

	En caso de registrarse a través de un Comprador Final	En caso de registrarse a través de una Organización de Pequeños Productores
5.5.1	El Comprador Final o el Pequeño Comprador, debe realizar un Reporte Trimestral de compras y ventas de	Realizar un Reporte Trimestral de compras y ventas de producto SPP directamente a SPP

	producto SPP directamente a SPP Global.	Global. Las OPP, por su lado, reporten estas ventas también.
5.5.2	Pagar una membresía a SPP Global, directamente o a través de la CF/OPP, de acuerdo con el valor total de compras durante el año anterior y conforme los montos establecidos el Reglamento de Costos SPP. Es importante que el CF o la OPP establezca acuerdos claros con el PC sobre la forma de pago.	
5.5.3		Pagar una Cuota de Uso a SPP Global, directamente o a través de la OPP, de acuerdo con el tipo de producto, el valor y volumen total de compras durante el año anterior ¹

- 5.6 Los “Pequeños Compradores” no serán sujetos al Procedimiento de Elegibilidad de *SPP Global*. En su lugar cuentan con el aval del Comprador Final o la OPP a través de la cual se registran.
- 5.7 Los eventuales incumplimientos con la normatividad y procedimientos SPP por parte de un Pequeño Comprador o de parte de un Comprador Final u Organización de Pequeños Productores son de exclusiva responsabilidad de quien incurre en la falta.
- 5.8 Un Comprador Final SPP o una Organización de Pequeños Productores SPP puede realizar altas de nuevos Pequeños Compradores en cualquier momento, cumpliendo con los requisitos del Aval y de la Responsiva antes mencionados.
- 5.9 Posteriormente el OC evalúa el Aval y la Responsiva de cumplimiento y confirma la inclusión del nuevo “Pequeño Comprador” al Registro o Certificado del solicitante.
- 5.10 Los Organismos de certificación ya no deberán evaluar a los Pequeños Compradores que se registren como parte del proceso de evaluación de los Compradores Finales u Organizaciones de Pequeños Productores involucrados.
- 5.11 *SPP Global* realizará anualmente un monitoreo aleatorio a los Pequeños Compradores para verificar el correcto cumplimiento de los requisitos mencionados en el capítulo 4 de estas directrices.
- La muestra anual se determinará tomando en cuenta como mínimo el 10% de los Pequeños Compradores incluidos en el registro o certificado de cada Comprador u OPP involucrado, con un mínimo de un Pequeño Comprador.
- 5.12 En caso de que *SPP Global* detecte anomalías con respecto al cumplimiento de los criterios mencionados en el capítulo 4 de este procedimiento, podrá solicitar a un Organismo de certificación realizar una Evaluación Completa a Distancia al Pequeño Comprador en cuestión; con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Responsiva firmada
- Para dicha evaluación se deben aplicar el “Procedimiento para definir el Plan de Trabajo de Evaluación”, así como los pasos y tiempos establecidos en el Procedimiento de Registro para compradores Finales
- 5.13 Los costos de esta verificación tendrán que cubrirse por parte del Pequeño Comprador y/o el Comprador Final/Organización de Productores. El acuerdo entre las partes sobre el pago de una

¹ Referirse al Reglamento de Costos para ver especificaciones de pagos

eventual evaluación debe ser hecho del conocimiento de SPP Global y estar contemplado como parte de las Declaraciones juradas que ambas partes deben firmar.

6 OTORGAMIENTO DEL REGISTRO O CERTIFICADO

- 6.1 El Registro o Certificado del Comprador Final u Organización de Pequeños Productores que registran a Pequeños Compradores se entrega por parte de **SPP Global** por medio del Sistema Digital SPP (D-SPP), con los datos generales de los Pequeños Compradores² que fueron incluidos. El Certificado del Pequeño Comprador también se deberá entregar por medio del Sistema Digital SPP (D-SPP), con sus respectivos datos generales.
- 6.2 Los Pequeños Compradores tendrán un solo código de identificación SPP, por lo que el código asignado por primera vez será utilizado para la expedición de su Certificado SPP en los próximos procesos de renovación.

² Los datos generales de los Pequeños Compradores se pueden mencionar dentro del documento de Certificado o Registro emitido o mediante un anexo al mismo.